



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2024-01164

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2024-2025
P. de O. Núm. 10
SERIE 2024-2025**

Fecha de Presentación: 4 de noviembre de 2024

PARA AUTORIZAR AL HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, A SOLICITAR AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO LA TRANSFERENCIA DE LAS JERARQUÍAS I Y II AL CONSORCIO CORDILLERA, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- hecho
DNS
/ubido*
- 1^{ER} POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Corozal aprobó la Resolución Número 4, Serie 2022-2023, mediante la cual se autorizó al Alcalde a firmar un Convenio para establecer una alianza intermunicipal con los municipios de Naranjito y Orocovis, para integrar un Consorcio Municipal de Planificación, en virtud de las disposiciones contenidas en el inciso (q) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.
- 2^{DO} POR CUANTO:** El Municipio de Corozal, representado por su Alcalde, Hon. Luis A. García Rolón, formalizó su participación en el Consorcio Municipal de Planificación Cordillera, mediante la firma de un Convenio entre los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal, el 7 de octubre de 2022.
- 3^{ER} POR CUANTO:** Previo a ello, el Municipio de Corozal aprobó su Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2016-2017, el 19 de diciembre de 2016.
- 4^{TO} POR CUANTO:** Asimismo, la Junta de Planificación adoptó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Corozal mediante la Resolución JP-PT-40, el 21 de diciembre de 2016.

5^{TO} POR CUANTO:

Luego, el Gobernador de Puerto Rico aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Corozal, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2016-066, el 28 de diciembre de 2016.

6^{TO} POR CUANTO:

Dicho lo anterior, el Municipio de Corozal ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, referente a la creación de la Junta de Comunidad, en representación de los ciudadanos residentes en el territorio municipal.

7^{MO} POR CUANTO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico, las Jerarquías han sido redistribuidas y conformadas a tres niveles, a saber:

1. Municipios con Jerarquía I

- a. Permiso de uso para estructuras o solares existentes, conforme a la reglamentación vigente y que no requieran excepciones o variaciones en construcción. No incluye permisos que requieran variación en uso o intensidad, cuya facultad se reserva por las agencias públicas, según se establece más adelante en este Artículo. Se entenderá por permiso de uso para estructuras o solares existentes, aquel permiso que se otorga a estructuras o solares que habían sido ocupados anteriormente y cuyo permiso de uso no es el que se otorga inmediatamente después de realizarse una obra de construcción o segregación. De ser la primera vez que se otorga el permiso de uso, éste se otorgará por la entidad responsable de evaluar el anteproyecto o proyecto de construcción o segregación, evitando que dos (2) entidades distintas, una del Gobierno estatal y otra municipal, puedan analizar el mismo proyecto en distintas etapas de su evaluación y permiso.
- b. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones) y Permisos de Uso, en suelo urbano o urbanizable. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de mil (1,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de mil quinientos (1,500) metros cuadrados.
- c. Autorización para segregar hasta diez (10) solares, incluyendo el remanente siempre que estén, conforme a los Planes de Ordenación.

2. Municipios Jerarquía II

- a. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de

Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones), Permisos de Uso y permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios conformes a la reglamentación vigente. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de cinco mil (5,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas, y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

- b. Autorizaciones de Desarrollo Preliminares, Permisos de Construcción de Obras de Urbanización, y Autorización de Planos de Inscripción. Consideración de proyectos de urbanización de hasta cincuenta (50) solares, conforme a la reglamentación vigente.
- c. Enmiendas a los Planos de Ordenación. Consideración de solares con cabida no mayor de dos mil (2,000) metros cuadrados.
- d. Variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción, uso y densidad en solares urbanos o urbanizables de hasta un máximo de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

3. Municipio Jerarquía III

- a. Transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional, las consultas de ubicación, las enmiendas a los planos de ordenación para solares con cabidas mayores de dos mil (2,000) metros cuadrados y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías que pertenecen o reciben fondos federales del National Highway System, las antenas de comunicación, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante.

8^{VO} POR CUANTO:

El Consorcio Cordillera, compuesto por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal tiene interés en solicitar al Gobernador de Puerto Rico la transferencia de las Jerarquías I y II, anteriormente descritas.

9^{NO} POR CUANTO:

La Oficina de Ordenación Territorial y Permisos del Consorcio Cordillera, comprendido por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal, cuenta con el personal profesional, técnico y de oficina necesario para llevar a cabo todas y cada una de las responsabilidades de las Jerarquías I y II, según dispone el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico. Dicha oficina cuenta con un local y el equipo necesario en el Municipio de Naranjito.

10^{MO} POR CUANTO: Los ciudadanos residentes en los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal podrán tramitar los permisos que necesiten en una oficina más cercana a su residencia o lugar de negocios, en la que recibirán un servicio de excelencia, con mayor agilidad y contando con la atención de personal que conoce sus necesidades y los reglamentos aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNESE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:**

1^{RA} SECCIÓN: Autorizar al Hon. Luis A. García Rolón, Alcalde del Municipio de Corozal, a solicitar al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, la transferencia de las Jerarquías I y II al Consorcio Cordillera, compuesto por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal.

2^{DA} SECCIÓN: Se autoriza al Alcalde a someter, por conducto del Director de la Oficina de Permisos del Consorcio Cordillera, integrado por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal, toda la documentación necesaria y requerida para lograr la transferencia de las jerarquías antes mencionadas.

*DNS
PNB*

3^{RA} SECCIÓN: Se autoriza al Alcalde a firmar un Convenio de Transferencia de Jerarquías I y II, entre los municipios que integran el Consorcio Cordillera.

4^{TA} SECCIÓN: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo cláusula u oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

5^{TA} SECCIÓN: Esta Ordenanza será notificada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Gobernador, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a las oficinas de los Alcaldes de los municipios de Naranjito y Orocovis, que integran el Consorcio Cordillera.

6^{TA} SECCIÓN: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde.

Maria A Santiago Melendez

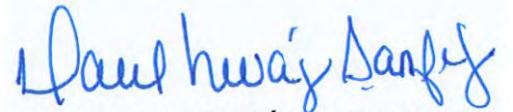
**HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

YO, DAEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 13 de noviembre de 2024, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo voto en la negativa. Con la excusa de la Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios y Hon. Rubén Suazo Montesino.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 14 de noviembre de 2024.


SRA. DAEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 14 de noviembre de 2024.


HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE



Ordenanza Número: 7 Serie: 2016-2017

PO 009, Serie 2016-2017
Texto de aprobación final

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoritas Zaida M. Rivera González, Norma Matos Pérez, Sandra J. Fuentes Silva y los señores José D. Díaz Rivera, José D. Albino Torres, José L. Díaz Cabrera, Héctor Luis González Rivera, Ángel L. López Ortiz, José E. Marrero Rodríguez, Jorge D. Delgado Ortiz y Noel Ortíz Mediavilla.

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de Presentación: 14 de diciembre de 2016

Hora: 10:40 a.m.

PARA APROBAR EL PLAN TERRITORIAL DE COROZAL A TENOR CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico; otorgando a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidas a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley 81-1991 establece lo siguiente:

Artículo 2.004— Facultades Municipales en General

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a)...

(h) Establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en esta ley.

POR CUANTO: El Artículo 13.001 de la Ley 81-1991, establece lo siguiente:

Artículo 13.001— Política Pública.

Los suelos en Puerto Rico son limitados y es política del Estado Libre Asociado propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los mismos. El proceso de ordenación del territorio, cuando se desarrolle a nivel del municipio según lo dispuesto en esta Ley, se realizará mediante Planes de Ordenación que contendrán las estrategias y disposiciones para el manejo del suelo urbano; la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta; y la conservación, protección, y utilización - de forma no urbana - del suelo rústico. Una vez en vigor un Plan de Ordenación, que abarque la totalidad del municipio, se podrá traspasar a los municipios algunas competencias de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos.

[Handwritten signatures]

Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenación. El municipio deberá promover la comprensión pública de dichos planes, empleando aquellos medios de información que considere adecuados. Asimismo, el municipio proveerá a la ciudadanía de toda información necesaria que coloque a todo ciudadano en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de ordenación del territorio municipal.

POR CUANTO: El apartado (m) del Artículo 5.005 por su parte, establece entre las facultades y deberes de la Legislatura Municipal, *"aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción Municipal que, de acuerdo a esta Ley o a cualquier otra Ley, deben someterse a su consideración y aprobación."*

POR CUANTO: Los Artículos 13.004 y 13.008 del estatuto citado, autorizan a los Municipios a elaborar y adoptar Planes Territoriales, con el propósito de que sirvan de instrumentos de ordenación integral de la totalidad del territorio municipal, para proteger los suelos y promover su uso y promover su uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.

POR CUANTO: En la elaboración y adopción de los Planes Territoriales es prudente e indispensable proporcionar, una participación amplia a la ciudadanía y de los organismos del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Corozal, ha decidido elaborar un Plan Territorial a tenor con el Capítulo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, como primer paso para lograr la autonomía municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Corozal ha cumplido con el Artículo 13.010 de dicha Ley, la cual requiere que: *"El Municipio durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública en dicha etapa de la aprobación del referido Plan, creará una o más Juntas de Comunicada o tenor con lo dispuesto en este Capítulo."*

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone que durante la elaboración del Plan Territorial se requieran vistas públicas para la evaluación de los documentos siguientes:

1. *Enunciación de Objetivos y Programación de Trabajo*
2. *Memorial General*
3. *Avance del Plan Territorial*
4. *Plan Territorial Final*

POR CUANTO: El Municipio de Corozal celebró vistas públicas para cada fase según se detalla a continuación:

1. *Fase I, Enunciación de Objetivos – 12 de septiembre de 1996*
2. *Fase II, Memorial General - 22 de enero de 1997*
3. *Fase III, Avance - 21 de noviembre de 1997*
4. *Fase final - 1 de diciembre de 2016, donde se presentaron los documentos finales que componen el Plan.*

POR CUANTO:   El Municipio, contrató los servicios de la Junta de Planificación de Puerto Rico la cual mantuvo un estrecho enlace y colaboración con el mismo, para asegurar la compatibilidad del Plan Territorial con los planes gubernamentales, estatales y regionales o de otros Municipios.

POR CUANTO:  La Junta de Comunidad creada por el Municipio de Corozal, tuvo una participación activa en el proceso para discutir el contenido del Plan Territorial, presentar sus puntos de vista y las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y discutir las jerarquías posibles aplicables a Corozal.

POR CUANTO: En el proceso de preparación del Plan Territorial, varias agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaron información correspondiente al mismo.

POR CUANTO: El Municipio de Corozal cumplió con el proceso ambiental a tenor con la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mediante Exclusión Categórica Núm. 2016-dec-00037 fechada a 13 de diciembre de 2016.

POR CUANTO: El Plan Territorial del Municipio de Corozal consiste de los siguientes documentos: Memorial, Programa de Actuación y Reglamentación. Además de los Geodatos de Calificación y Clasificación y Mapa Vial. A su vez, el Plan Territorial está apoyado por un Plan de Área, diseñado para atender situaciones específicas del centro urbano municipal.

POR CUANTO: El Memorial contiene los siguientes componentes básicos:

1. Es el principal instrumento de diagnóstico del Plan Territorial en el cual se señalan los objetivos generales de la ordenación y se establecen los criterios que se han utilizado para la propuesta de ordenación seleccionada. El mismo establecerá las condiciones de ordenación del territorio, enunciará y seleccionará alternativas en función del modelo conceptual, metodológico y evaluativo adoptado. Además, expondrá las clasificaciones y calificación del suelo y el cuerpo de políticas públicas.
2. Las políticas públicas y objetivos de desarrollo.

- POR CUANTO:** El Programa es el documento que consigna la programación por fases del Plan Territorial con respecto a sus compromisos conciliatorios con el Gobierno Central y el Municipio. Además, incluirá recomendaciones en torno a zonas identificadas para intervención posterior mediante los otros planes de ordenación como son el Plan de Área del Centro Urbano.
- POR CUANTO:** La Reglamentación contendrá disposiciones detalladas para regular el uso del terreno y las prácticas de ocupación territorial en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81, ante, (Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Suelo Rústico). La misma incluye el Geodato (Plano) de Clasificación de Suelos, Geodato (Plano) de Calificación, entre otros.
- POR CUANTO:** Es determinación de la política pública del Plan Territorial de Corozal adoptar los aspectos administrativos y procesales del *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos* (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los *distritos de ordenación del territorio y lo forma urbana (DOTFU)*.
- POR CUANTO:**  El Plan Territorial reconoce los siguientes planes especiales: *Plan y reglamento del área de planificación especial del carso (PRAPEC)* vigente a 4 de julio de 2014, que regula las actividades dentro de las zonas del carso protegidas; el *Plan de Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal* (2007); el *Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico* con vigencia a 19 de noviembre de 2015. Así también, cualquier otro reglamento y/o documento del Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo los planes reguladores y planes viales.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial de Corozal entrará en vigor desde la fecha de aprobación del Gobernador de Puerto Rico, previa a la aprobación de la Asamblea Legislativa y adopción por la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** El Hon. Sergio L. Torres Torres, Alcalde del Municipio de Corozal, ha sometido ante la Legislatura Municipal el Plan Territorial para su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial propuesto tiene metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población.
- POR CUANTO:** En la elaboración y adopción del Plan Territorial se propició una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Central con injerencia.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial protegerá las áreas agrícolas, cuerpos de agua, reservas o de otras actividades afines.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial propuesto provee para proteger los recursos de agua superficiales y subterráneos y su cuenca inmediata; los recursos naturales de valor ecológico y culturales.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial promueve el desarrollo óptimo de los suelos urbanos, y de esta forma, se propicia el uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial establece un proceso claro de transformación del suelo urbano, el cual permitirá la integración de nuevos desarrollos al contexto urbano existente y a desarrollos futuros.

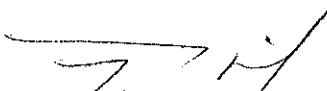
POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1ra.** Se adopta el Plan Territorial de Corozal presentado por el Alcalde, Honorable Sergio L. Torres Torres, en esta Sesión, con todos sus documentos tales como: Memorial, Programa de Actuación y Reglamentación, además de los Geodatos (Mapas) de clasificación y calificación, plan vial, entre otros.
- SECCIÓN 2da.** Se adoptan los aspectos administrativos y procesales del *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos* (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los *distríctos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU)*, a tenor con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009.
- SECCIÓN 3ra.** Se adopta cualquier otro plan o reglamento del Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo los planes reguladores, planes de uso de terrenos y planes viales.
- SECCIÓN 4ta.** Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 5ta.** La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia de esta Ordenanza debidamente aprobada a la Junta de Planificación, la Fortaleza, Oficina de Planificación, a la Oficina de Auditoría Interna y a la Oficina Alcalde.
- SECCIÓN 6ta.** Esta Ordenanza será vigente de inmediato una vez aprobada.

Aprobada en Sesión Extraordinaria el día 19 de diciembre de 2016.



VANESSA ROSADO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. ZAIDA M. RIVERA GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico
el día 19 de diciembre de 2016.



HON. SERGIO LUIS TORRES TORRES
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Legislatura Municipal de Corozal

CERTIFICACIÓN

Yo, Vanessa Rosado Rivera, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO: Que lo que antecede es el original de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2016-2017, aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, con la siguiente votación:

En la afirmativa:

Hon. Zaida M. Rivera González – Presidenta
Hon. José E. Marrero Rodríguez
Hon. Héctor L. González Rivera
Hon. José D. Albino Torres
Hon. Ángel L. López Ortiz
Hon. José Luis Díaz Cabrera
Hon. Norma Matos Pérez
Hon. Jorge D. Delgado Ortiz
Hon. Sandra J. Fuentes Silva
Hon. Noel Ortiz Mediavilla
Hon. María A. Santiago Meléndez
Hon. María de Lourdes Rolón Rivera
Hon. Esteban Ocasio Ortiz

No hubo votos en la negativa.

No hubo votos en abstención.

Miembro ausente.

Hon. José D. Díaz Rivera - excusado

CERTIFICO ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2016.



VANESSA ROSADO RIVERA
SECRETARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SANTURCE, PUERTO RICO

21 de diciembre de 2016

JP-PT- 40

JP-PT-40

RESOLUCIÓN

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE COROZAL

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico en adelante Junta, está facultada para adoptar, revisar y/o aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de Junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", la Ley 170 del 12 de Junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

[Signatures]

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, según enmendada, declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico; otorgando a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidas a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo.

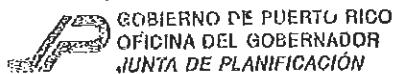
POR CUANTO: Los Artículos 13.004 y 13.008 del estatuto citado, autorizan a los Municipios a elaborar y adoptar Planes Territoriales, con el propósito de que sirvan de instrumentos de ordenación integral de la totalidad del territorio municipal, para proteger los suelos y promover su uso y promover su uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.

POR CUANTO: En la elaboración y adopción de los Planes Territoriales es prudente e indispensable proporcionar una participación amplia de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El municipal de Corozal ha decidido elaborar un Plan Territorial a tenor con el Capítulo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, como primer paso para lograr la autonomía municipal.

POR CUANTO: El municipio de Corozal ha cumplido con el Artículo 13.010 de dicha Ley, la cual requiere que: "El Municipio durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública en dicha etapa de la aprobación del referido Plan, creará una o más Juntas de Comunidad a tenor con lo dispuesto en este Capítulo."

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone que durante la elaboración del Plan Territorial se requerían vistas públicas para la evaluación de los documentos siguientes:



LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: *Hélio Huix*

Fecha: *6.nov.2014* Hora: *10:13 am*

1. *Enunciación de Objetivos y Programación de Trabajo*
2. *Memorial General*
3. *Avance del Plan Territorial*
4. *Plan Territorial Final*

POR CUANTO: El Municipio de Corozal celebró vistas públicas para cada fase según se detalla a continuación:

1. *Fase I, Enunciación de Objetivos – 12 de septiembre de 1996*
2. *Fase II, Memorial General - 22 de enero de 1997*
3. *Fase III, Avance - 21 de noviembre de 1997*
4. *Fase final - 1 de diciembre de 2016, donde se presentaron los documentos finales que componen el Plan.*

POR CUANTO: La Junta de Planificación en conjunto con el Municipio celebraron una audiencia pública el 1 de diciembre de 2016 en el Centro Cultural Martín Rosado, localizado en los bajos de la Biblioteca Pública en el municipio de Corozal a las 10:00 am. En la vista pública se discutieron los asuntos señalados en los edictos publicados en español e inglés en los periódicos: Primera Hora y Semanario La Cordillera. Además, se pautaron los anuncios en la emisora Radio ORO de Corozal y en la página de Internet de esta Junta.
(60)
AM
Amen

POR CUANTO: El Municipio contrató los servicios de la Junta de Planificación de Puerto Rico la cual mantuvo un estrecho enlace y colaboración con el mismo, para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales, estatales y regionales o de otros Municipios.

POR CUANTO: La Junta de Comunidad creada por el municipio de Corozal tuvo una participación activa en el proceso para discutir el contenido del Plan Territorial, presentar sus puntos de vista y las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y discutir otros asuntos de importancia.

POR CUANTO: En el proceso de preparación del Plan, varias agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaron información necesaria para completar el documento final.

POR CUANTO: El municipio de Corozal cumplió con el proceso ambiental a tenor con la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mediante EXCLUSIÓN CATEGÓRICA NÚM. 2016-DEC-00037.

POR CUANTO: El Plan Territorial del municipio de Corozal consiste de los siguientes documentos: Memorial General, Programa de Actuación y Reglamentación. Además de los Geodatos de Clasificación y Clasificación y Mapa Vial.

POR CUANTO: El Memorial contiene los siguientes componentes básicos:

1. Es el principal instrumento de diagnóstico del Plan Territorial en el cual se señalan los objetivos generales de la ordenación y se establecen los criterios que se han utilizado para la propuesta de ordenación seleccionada. El mismo establecerá las condiciones de ordenación del

territorio, enunciará y seleccionará alternativas en función del modelo conceptual, metodológico y evaluativo adoptado. Además, expondrá las clasificaciones y calificación del suelo y el cuerpo de políticas públicas.

2. Las políticas públicas y objetivos de desarrollo.

POR CUANTO: El Programa es el documento que consigna la programación por fases del Plan Territorial con respecto a sus compromisos conciliatorios con el Gobierno Central y el Municipio. Además, incluirá recomendaciones en torno a zonas identificadas para intervención posterior mediante los otros planes de ordenación como son el Plan de Área del centro urbano.

POR CUANTO: El *Plan de Área para la Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal (2007)*, aprobado por la Dirección de Urbanismo bajo la Ley 212 de 29 de agosto de 2002, será el instrumento de trabajo para el plan de área designado para el centro urbano en el barrio Pueblo.

(F)
(X)
Ram
POR CUANTO: La Reglamentación contendrá disposiciones detalladas para regular el uso del terreno y las prácticas de ocupación territorial en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81, ante, (Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Suelo Rústico); La misma incluye el Plano (Geodato) de Clasificación de Suelos, Planos (Geodato) de Calificación, entre otros.

POR CUANTO: Es determinación de la política pública del Plan Territorial de COROZAL adoptar los aspectos administrativos y procesales del *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos* (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los *Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU)*.

POR CUANTO: El Plan Territorial reconoce los siguientes planes especiales: *Plan y reglamento del área de planificación especial del carso (PRAPEC)* vigente a 4 de julio de 2014, que regula las actividades dentro de las zonas del carso protegidas; el *Plan de Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal (2007)*; el *Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico* con vigencia a 30 de noviembre de 2015. Así también, cualquier otro reglamento y/o documento del Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo los planes reguladores y planes viales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del municipio de Corozal, aprobaron el Plan Territorial mediante la Ordenanza Municipal Número 7, Serie 2016-2017 el 19 de diciembre de 2016.

POR CUANTO: El Plan Territorial de Corozal entrará en vigor desde la fecha de aprobación del Gobernador de Puerto Rico, previa a la aprobación de la Legislatura Municipal y adopción por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: El Plan Territorial propuesto contiene metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población.

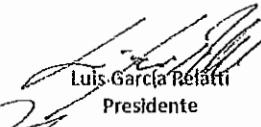
POR CUANTO: En la elaboración y adopción del Plan Territorial se propició una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Central con injerencia.

POR CUANTO: El Plan Territorial protegerá las áreas agrícolas, los recursos de agua superficiales y subterráneos y su cuenca inmediata; los recursos naturales de valor ecológico y culturales.

POR CUANTO: El Plan promueve el desarrollo óptimo de los suelos urbanos, y de esta forma, se propicia el uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

POR CUANTO: El Plan establece un proceso claro de transformación del suelo urbano, el cual permitirá la integración de nuevos desarrollos.

POR TANTO: Tomando en consideración lo antes expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, la Junta, en su reunión de 21 de diciembre de 2016, DEROGA el Plan de Usos de Terrenos del municipio de Corozal aprobado en el año 1992 y ADOPTA, el Plan Territorial del municipio Corozal, como instrumento de planificación para establecer los criterios y normas de planificación urbana que regirán los usos de suelo, el fortalecimiento económico y social de las áreas, además, de iniciativas y proyectos en áreas que requieran atención especial, para propiciar el desarrollo cabal del Municipio.


Luis García Relatti

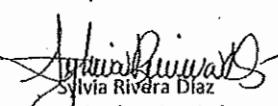
Presidente


Pedro M. Cardona Boig

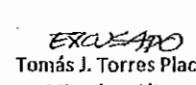
Vicepresidente


Juan C. Santiago Colón

Miembro Asociado


Silvia Rivera Diaz

Miembro Asociado


Tomás J. Torres Placa

Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 21 de diciembre de 2016, para su conocimiento y uso general expedí y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, en San Juan, Puerto Rico, hoy


Angel Rafael Marrero Arce

Secretario Interino

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACTA DE SUBSANACION

El 21 de diciembre de 2016, la Junta de Planificación adoptó mediante la Resolución JP-PT-40 el Plan Territorial del municipio de Corozal, por concluir que cumplía con todos las leyes y reglamentos aplicables y no existía impedimento para la adopción del Plan Territorial.

La resolución y los mapas fueron referidos al Gobernador quien por la recomendación de la Junta aprobó el Plan Territorial del municipio de Corozal con sus documentos y mapas mediante la Orden Ejecutiva OE-2016-066 de 28 de diciembre de 2016.

Por el cambio en la composición de los miembros de la Junta de Planificación y el periodo de transición, esta Resolución no se notificó de forma inmediata.

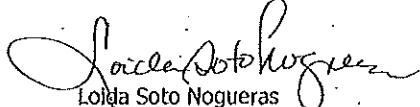
Sin embargo, esta situación no afecta negocio jurídico alguno, porque sus efectos surgen por su adopción y aprobación.

Un acta de subsanación, es un instrumento que se utiliza para corregir algún defecto, errores u omisiones que no afecten a terceros o que no alteren el contenido del documento original. Esta Junta puede por lo tanto subsanar cualquier omisión o error, siempre que esto no sea incompatible con el propósito original del negocio jurídico que se pretende corregir.

No es necesario la comparecencia de las partes anteriormente presentes porque su resolución y el efecto jurídico del mismo no se modifica, su contenido no ha sido enmendado de manera alguna, este acto que es complementario a la adopción y aprobación del Plan Territorial del municipio de Corozal, además se incluye copia de la Resolución anterior que se pretende corregir mediante esta Acta.

En virtud de esto, incluimos esta Acta de subsanación para continuar con el proceso de notificación y archivo en autos.

Se notifica bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación en San Juan, Puerto Rico, hoy 04 ABR 2017


Loida Soto Nogueras
Secretaria
Junta Propia

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-066

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes territoriales en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación" (Ley Núm. 75), la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" (Ley Núm. 170), y de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (Ley Núm. 81).
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico otorgando a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo.
- POR CUANTO:** Los Artículos 13.004 y 13.008 de la Ley Núm. 81 autorizan a los Municipios a elaborar y adoptar Planes Territoriales. Estos tienen el propósito de servir de instrumentos de ordenación integral de la totalidad del territorio municipal, para proteger los suelos y promover su uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.
- POR CUANTO:** Según dispuesto en la Ley Núm. 81, el Municipio de Corozal celebró vistas públicas para cada fase que se detalla a continuación: Fase I, Enunciación de Objetivos; Fase II, Memorial General; Fase III, Avance; y la Fase final, en donde se presentaron los documentos finales que componen el Plan.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: Paul Huerta
Fecha: 3-10-2024 Hora: 11:32 am

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación en conjunto con el Municipio celebraron una audiencia pública el 1 de diciembre de 2016 en el municipio de Corozal. En la vista pública se discutieron los asuntos señalados en los edictos publicados en español e inglés en diversos periódicos. Además, se pautaron anuncios en la radio y en la página de internet de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** El Municipio contrató los servicios de la Junta de Planificación la cual mantuvo un estrecho enlace y colaboración, para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales, estatales y regionales o de otros Municipios.
- POR CUANTO:** La Junta de la Comunidad creada por el Municipio de Corozal tuvo una participación activa en el proceso para discutir el contenido del Plan Territorial, presentar sus puntos de vista y las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y discutir otros asuntos de importancia. Igualmente, en el proceso de preparación del Plan, varias agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaron información necesaria para completar el documento final.
- POR CUANTO:** El Municipio de Corozal cumplió con el proceso ambiental a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, mediante Exclusión Categórica Núm. 2016-DEC-00037.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial del Municipio de Corozal consiste de los siguientes documentos: Memorial General, Programa de Actuación y Reglamentación. Además de los Geodatos de Clasificación y Clasificación y el Mapa Vial.
- POR CUANTO:** El Plan de Área para la Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal, aprobado por la Directoría de Urbanismo bajo la Ley 212-2002, según enmendada, será el instrumento de trabajo para el plan de área designado para el centro urbano en el barrio Pueblo.
- POR CUANTO:** La Reglamentación contendrá disposiciones detalladas para regular el uso del terreno y las prácticas de ocupación territorial en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81, (Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Suelo Rústico). La misma incluye el Plano (Geodato) de Clasificación de Suelos, Planos (Geodato) de Clasificación, entre otros.

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en su reunión de 20 de diciembre de 2016, derogó el Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Corozal aprobado en el año 1992 y adoptó el Plan Territorial del Municipio Corozal.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial reconoce el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC); el Plan de Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal (2007); y el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con vigencia a 30 de noviembre de 2015. También reconoce cualquier otro reglamento y/o documento del Gobierno Central relacionado con la ordenación territorial y la construcción, incluyendo los planes reguladores y planes viales.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Corozal, aprobaron el Plan Territorial mediante la Ordenanza Municipal Número 7, Serie 2016-2017 del 19 de diciembre de 2016.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial protegerá las áreas agrícolas, los recursos de agua superficiales y subterráneos y su cuenca inmediata; así como los recursos naturales de valor ecológico y culturales.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial promueve el desarrollo óptimo de los suelos urbanos, y, de esta forma, se propicia el uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Corozal, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-40 del 20 de diciembre de 2016 y, para que así conste, firmo y anexo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Corozal.
- SEGUNDO:** Se adoptan los aspectos administrativos y procesales del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al

Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU).

TERCERO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 28 de diciembre de 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro J. García Padilla".
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 28 de diciembre de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Víctor A. Suárez Meléndez".
VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta de Planificación
Oficina del Gobernador

4 DE ABRIL DE 2017

AIXA M. ORTIZ COSME
CALLE SIXTO FEBUS #9
COROZAL PR 00783

Caso Número: JP-PT-40

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras
Loida Soto Nogueras
Secretaria Junta Propia

Anejo

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL
Recibido por: *Daniel Hurtado*
Fecha: *6-NOU-2014* Hora: *10:13 am*

MUNICIPIO DE COROZAL
FICHA: *Loida Soto Nogueras*
CÓDIGO: *COR*
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO





**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN NÚM. 4, SERIE 2022-2023

APROBADO: 9 de septiembre de 2022

P. de R. Núm. 03

SERIE 2022-2023

Fecha de Presentación: 23 de agosto de 2022

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE COROZAL, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO Y OROCOVIS, PARA CREAR UN CONSORCIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, CON FUNCIONES DELEGADAS DE PERMISOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los alcaldes a crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes. Disponiéndose que los bienes necesarios para la atención de los bienes comunes antes descritos podrán ser puestos bajo la administración de un fideicomiso, conforme a lo dispuesto en este Código y la Ley de Fideicomisos. La organización de los Consorcios se realizará mediante convenio suscrito por los alcaldes, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Legislaturas Municipales concernidas, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que componen el organismo en cuestión. Una vez aprobado el convenio, con la intención de constituir un Consorcio, éste tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico.

Handwritten signatures in ink, appearing to be signatures of municipal officials or legislative members.

2^{DO} POR CUANTO:

A tenor con lo anterior, los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal han desarrollado la iniciativa de crear un Consorcio para operar y administrar una Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos.

3^{ER} POR CUANTO:

Cabe señalar que, el objetivo de la alianza será ofrecer a los residentes de los municipios que la componen, los servicios relacionados con los siguientes asuntos:



1. Preparar, supervisar y revisar Planes de Ordenación, Planes de Desarrollo Económico, Planes de Transportación y Planes de Mitigación, entre otros planes, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
2. Dirigir el desarrollo de la forma urbana y rural, promoviendo la utilización de los usos mixtos, con poblaciones mixtas y de ingresos mixtos, la peatonalidad y la interconectividad de la red vial, entre otras estrategias de planificación urbana.
3. Desarrollar y actualizar niveles de datos geoespaciales mediante Sistemas de Información Geográfica (GIS).
4. Redactar propuestas y gerenciar proyectos.
5. Otorgar permisos, conforme a las facultades delegadas y la reglamentación vigente.

4^{TO} POR CUANTO:

Participar de esta alianza, implica que los residentes de los municipios que integran el Consorcio, podrán tramitar los permisos que necesiten en una oficina más cercana a su residencia o lugar de negocios, en la que recibirán un servicio de excelencia, con mayor agilidad y contando con la atención de personal que conoce sus necesidades, el territorio municipal y los reglamentos aplicables.

5^{TO} POR CUANTO:

Los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal interesan solicitar la transferencia de las facultades correspondientes a las jerarquías I y II, transferidas por la Junta de Planificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico.

6^{TO} POR CUANTO:

Al concretizarse la alianza, el Gobierno de Puerto Rico transferirá las mencionadas jerarquías al Consorcio, lo que permitirá a todos los municipios que lo integren beneficiarse en la elaboración y manejo adecuado de Planes de Ordenación y tramitación de permisos.

7^{MO} POR CUANTO:

El Municipio de Naranjito cuenta con las instalaciones físicas, recursos y capital humano apropiado, para cumplir con las responsabilidades que le correspondan en la alianza como municipio cabecera. El establecimiento de la alianza no afectará ni

interrumpirá las funciones, actividades, gestiones, programas, servicios y operaciones existentes en el Municipio de Corozal.

8^{VO} POR CUANTO:

Toda vez que, el Código Municipal nos permite gestionar alianzas con otros gobiernos municipales, que resulten en mejores servicios a sus ciudadanos, se autoriza a formalizar un convenio con los municipios de Naranjito y Orocovis, mediante esta Resolución.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Se autoriza al Municipio de Corozal, por conducto de su Alcalde, Hon. Luis A. García Rolón, o al funcionario en quien este delegue, a suscribir un convenio para crear un Consorcio de Planificación con funciones delegadas de permisos, según lo contemplado en el Código Municipal de Puerto Rico y en cualquier otra Ley aplicable, junto a los alcaldes de los municipios de Naranjito y Orocovis.

2^{DA} SECCIÓN:

Copia certificada de esta Resolución, le será remitida a los funcionarios y demás dependencias municipales y estatales aplicables, incluyendo la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, así como a los alcaldes de los municipios de Naranjito y Orocovis, para su conocimiento y acción correspondiente.

3^{RA} SECCIÓN:

Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

HON. EMILEIDY GARCIA SANDOVAL
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, GLORIMAR PADILLA ORTIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2022 celebrada el 7 de septiembre de 2022, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. Emileidy García Sandoval, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Norma Matos Pérez, Hon. Rubén Suazo Montesino y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. No hubo ausencias.

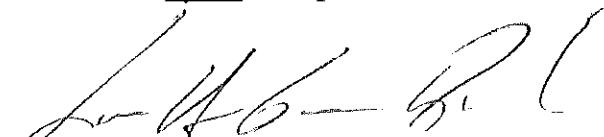
CERTIFICO ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 8 de septiembre de 2022.


SRA. GLORIMAR PADILLA ORTIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 8 de septiembre de 2022.


HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE



**CONVENIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL
PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO CORDILLERA, DE PLANIFICACIÓN CON
FUNCIONES DELEGADAS DE PERMISOS**

COMPARECEN

--DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Orlando Ortiz Chevres, mayor de edad, casado, y vecino de Naranjito, Puerto Rico, quien comparece a este otorgamiento habiendo sido autorizado mediante la Resolución Número 76, Serie Número 2021-2022, de la Legislatura Municipal de Naranjito, del 30 de junio de 2022.

--DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE OROCOVIS, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Jesús E. Colón Berlingeri, mayor de edad, casado, y vecino de Orocovis, Puerto Rico, quien comparece a este otorgamiento habiendo sido autorizado mediante la Resolución Número 3, Serie Número 2022-2023, de la Legislatura Municipal de Orocovis, del 8 de septiembre de 2022.

--DE LA TERCERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COROZAL, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Luis A. García Rolón, mayor de edad, soltero, y vecino de Corozal, Puerto Rico, quien comparece a este otorgamiento habiendo sido autorizado mediante la Resolución Número 4, Serie Número 2022-2023, de la Legislatura Municipal de Corozal, del 9 de septiembre de 2022.

EXPONEN

--PRIMERO: Las partes comparecientes son entidades políticas y jurídicas separadas y creadas al amparo de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante denominada CÓDIGO MUNICIPAL.

--SEGUNDO: Las Legislaturas Municipales de los municipios comparecientes aprobaron las Resoluciones siguientes, para autorizar a sus respectivos Alcaldes a firmar un Convenio Intermunicipal, para integrar un Consorcio de Planificación con funciones delegadas de Permisos:

WMB
Resolución Número 76, Serie 2021-2022, del 30 de junio de 2022, de la Legislatura Municipal de Naranjito.

Erg
Resolución Número 3, Serie 2022-2023, del 8 de septiembre de 2022, de la Legislatura Municipal de Orocovis.

Resolución Número 4, Serie 2022-2023, del 9 de septiembre de 2022, de la Legislatura Municipal de Corozal.

--TERCERO: El CÓDIGO MUNICIPAL, en su Libro I, Capítulo II, "Poderes y Facultades del Gobierno Municipal", Artículo 1.008, "Poderes de los Municipios", inciso (p), autoriza a "crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes."

--CUARTO: En el Libro VI del CÓDIGO MUNICIPAL, "Planificación y Ordenamiento Territorial", Capítulo I "Ordenamiento Territorial", Artículo 6.016, se faculta a dos (2) o más municipios a constituir un Consorcio o cualquier tipo de alianza reconocida en el Código Municipal, para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: Wald Huay

Fecha: 10-Nov-24 Hora: 3:39 pm

Director, o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para proveer servicios en común.

--QUINTO: Los municipios comparecientes se encuentran localizados de manera contigua en el área central de Puerto Rico. El presente acuerdo les permitirá establecer una sola visión regional que rija el desarrollo planificado del territorio y las políticas urbanas, económicas, sociales y ambientales.

--SEXTO: Los municipios comparecientes interesan solicitar la transferencia de las facultades correspondientes a las Jerarquías 1 y 2, transferidas por la Junta de Planificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.015 del CÓDIGO MUNICIPAL.

--SÉPTIMO: Los municipios comparecientes desean crear un Consorcio de Planificación, con facultades delegadas de permisos, para poder proveer servicios necesarios a sus habitantes y establecer estrategias que le permitan desarrollar su territorio de manera ordenada, aunando esfuerzos para obtener el bien común.

--OCTAVO: Los municipios comparecientes reconocen los beneficios que les ofrece la creación de un Consorcio de Planificación con facultades delegadas de permisos, entre las que destacan las siguientes:

1. Visión regional para la planificación y el desarrollo económico.
2. Mayor autonomía.
3. Mayor población.
4. Mayor oportunidad de recibir fondos federales.
5. Proveer a sus habitantes servicios de tramitación y obtención de permisos.

--NOVENO: Mediante la creación del Consorcio, los residentes de los municipios que lo integran podrán tramitar los permisos que necesiten en una oficina más cercana a su residencia o lugar de negocios, en la que recibirán un servicio de excelencia, con mayor agilidad y contando con la atención de personal que conoce sus necesidades, el territorio municipal y los reglamentos aplicables.

--DÉCIMO: Las partes aseguran tener la facultad y autorizaciones necesarias para suscribir este otorgamiento, y en tal virtud, libre y voluntariamente, formalizan el presente Convenio, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

--PRIMERA: Los Alcaldes de los municipios comparecientes compondrán el Comité Ejecutivo, que será responsable por la toma de decisiones del Consorcio Cordillera, que serán determinadas por mayoría.

--SEGUNDA: El Comité Ejecutivo será dirigido por un Presidente. Esta posición será ocupada de manera rotativa por cada uno de los Alcaldes que lo componen, durante términos de tres años, en el orden siguiente:

1. Alcalde del Municipio de Naranjito
2. Alcalde del Municipio de Orocovis
3. Alcalde del Municipio de Corozal

--TERCERA: El Comité Ejecutivo deberá celebrar una reunión ordinaria cada seis (6) meses, con el propósito de evaluar las operaciones, progreso y desempeño del Consorcio. En situaciones que lo ameriten, podrá celebrar reuniones extraordinarias, que serán convocadas por el Presidente.

--CUARTA: La sede de la Oficina de Permisos estará localizada en el Municipio de Naranjito.

--QUINTA: El Consorcio Cordillera, de Planificación con facultades delegadas de permisos a establecerse efectuará todas las gestiones pertinentes para que se formalice un convenio mediante el que el Gobierno de Puerto Rico le transfiera las jerarquías correspondientes, según establecido en el CÓDIGO MUNICIPAL, de modo que se beneficien todos los municipios que lo componen.

--SEXTA: Las Legislaturas Municipales de los municipios que componen el Consorcio serán responsables de evaluar y autorizar todo tipo de transacción que se lleve a cabo en el mismo.

--SÉPTIMA: El Consorcio Cordillera, de Planificación con facultades delegadas de permisos brindará servicios a los habitantes de los municipios que lo componen, de acuerdo a las facultades a transferirse del Gobierno de Puerto Rico, aplicables dentro de la jurisdicción de los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal.

--OCTAVA: Los objetivos del Consorcio Municipal de Planificación con facultades delegadas de permisos será ofrecer a los residentes de los municipios que lo componen los servicios relacionados con lo siguiente:

1. Preparar, supervisar y revisar Planes de Ordenación, Planes de Desarrollo Económico, Planes de Transportación y Planes de Mitigación, entre otros planes, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
2. Dirigir el desarrollo de la forma urbana y rural, promoviendo la utilización de los usos mixtos, con poblaciones mixtas y de ingresos mixtos, la peatonalidad y la interconectividad de la red vial, entre otras estrategias de planificación urbana.
3. Establecimiento de políticas públicas.
4. Desarrollar y actualizar niveles de datos geoespaciales mediante Sistemas de Información Geográfica (GIS).
5. Redactar propuestas y gerenciar proyectos.
6. Otorgar permisos, conforme a las facultades delegadas y la reglamentación vigente.

--NOVENA: Las Juntas de la Comunidad serán responsables por asesorar en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación y de los Reglamentos, vigilarán la implementación y cumplimiento de dichos documentos, promover la participación ciudadana en los procesos de planificación e informar al Consorcio de sus recomendaciones.

--DÉCIMA: Las funciones del Programa de Ordenación Territorial y Urbanismo serán las siguientes:

1. Desarrollo de planes a corto, mediano y largo plazo.
2. Desarrollo, revisión y administración de planes territoriales.
3. Desarrollo de niveles de información geográfica (GIS).
4. Desarrollo de comunidades sostenibles.

--UNDÉCIMA: Las funciones del Programa de Desarrollo Económico serán las siguientes:

1. Creación de una visión para el desarrollo económico regional.
2. Desarrollo de estrategias puntuales.
3. Fomentar la inversión.
4. Desarrollo de propuestas.

--DUODÉCIMA: La Oficina de Permisos será responsable del otorgamiento de permisos, conforme a las facultades delegadas y la reglamentación vigente. La misma será dirigida por el Oficial de Permisos, quien deberá ser un ingeniero licenciado.

--DECIMOTERCERA: Los Alcaldes de los municipios que componen el Consorcio nombrarán al director de las Oficinas correspondientes al mismo y al Comité de Permisos. Estos nombramientos estarán sujetos a la confirmación por una mayoría del total de los miembros de las Legislaturas Municipales de los municipios que integran el Consorcio.

--DECIMOCUARTA: La distribución de los costos para el mantenimiento y operación de las oficinas pertenecientes al Consorcio será prorrataeada entre los municipios que lo componen.

--DECIMOQUINTA: Una vez se haya completado el proceso de establecer el Consorcio, los municipios miembros, por unanimidad de votos, podrán modificar o enmendar el Acuerdo que lo formalizó, si dichas modificaciones o enmiendas son necesarias y convenientes a las metas, objetivos y propósitos del Consorcio, y contando con la autorización previa de la Legislatura Municipal de cada uno de los municipios.

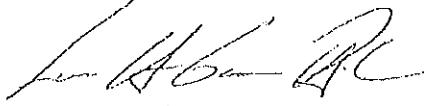
--Las partes en el presente Convenio reconocen que han leído y entendido todo su contenido y lo aceptan, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo al que han llegado y todo lo que han convenido y pactado.

--Y para que así conste, suscriben el mismo, mediante su firma, y colocan sus iniciales en el margen izquierdo de cada una de sus páginas.

--En Naranjito, Puerto Rico, hoy, 7 de Octubre de 2022.

Hon. Orlando Ortiz Chevres
Alcalde
Municipio Autónomo de Naranjito


Hon. Jesús E. Colón Berlingerí
Alcalde
Municipio de Orocovis


Hon. Luis A. García Rolón
Alcalde
Municipio de Corozal